



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 30/05/2019)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.15 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Asiste la Tesorera Municipal, D^a Inmaculada Santos Terrón.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (02/05/2019)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (16/05/2019)



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 16/05/2019.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 16/05/2019 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se tratan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Presupuesto 2019.

Se informa que, una vez se publique el Presupuesto de 2019 se comenzará con la concertación del préstamo. Y el Departamento de Contratación podrá preparar el decreto de adjudicación de la auto-escala.

3.2.- Subvención a las Juntas Vecinales.

El Sr. Interventor, explica que sabe que se han remitido las providencias de apremio y en ellas no se introdujeron los intereses legales, en concreto en Sámano ascendían a 300.000 €.

Dice que el 18 de enero y 25 de enero de 2019, se practicaron las notificaciones de las providencias de apremio.

El Sr. Interventor, entiende que ahora hay que proceder al embargo.

La Tesorera, dice que los intereses se han incluido en todas las providencias de apremio, dice que hay 2 providencias de apremio, una por el principal y otra por los intereses, posteriormente a la providencia de apremio se han mandado los requerimientos para el señalamiento de bienes y derechos a Mioño, Otañes y Sámano entre el 8 y 9 de abril, a todas menos a Ontón.

Se les dio el plazo de 10 días para que señalasen bienes. En el caso de Otañes se le han metido además las costas judiciales.



La Tesorera, dice que la providencia de apremio de Ontón se mandó en el mes de marzo, por lo que todavía no se le ha requerido el señalamiento de bienes.

La Tesorera, dice que se podrían embargar bienes patrimoniales, debiendo realizar una investigación si no señalan bienes.

La Tesorera, dice que se puede pedir al Interventor de las Juntas Vecinales si han reconocido o van a reconocer la obligación de pago.

El Sr. Alcalde, dice que podemos a través del Secretario-Interventor de las Juntas Vecinales, llegar a un acercamiento para poder solucionar este problema.

La Tesorera, dice que el procedimiento ejecutivo es muy garantista y establece un orden de prelación.

El Sr. Interventor, recuerda que el orden de prelación del embargo, lo primero es dinero, luego valores, etc....

La Tesorera, dice que puede intentar cobrar de la cuenta corriente pero se pueden oponer.

El Sr. Interventor, pregunta cuándo podemos dictar las diligencias de embargo.

La Tesorera, dice que el titulo ejecutivo ya se ha dictado es la providencia de apremio, no se dictan unas diligencias de embargo. Recuerda que la recaudadora está de baja desde el mes de abril.

El Sr. Alcalde, dice que ellos están al final de la legislatura y quiere que quede claro cual es su posicionamiento, han escuchado a la Tesorera, que ha dicho que los trámites están pendientes de la incorporación de la Recaudadora, ellos han respaldado al Ayuntamiento en sus planteamientos, hemos llegado a la Sentencia y ya está en manos de los funcionarios, es su responsabilidad llevar este asunto a término.

La Tesorera, quiere señalar que la responsabilidad es suya, pero que tiene cuatro años hasta la prescripción, por lo que no es algo urgente.

El Sr. Alcalde, dice que mejor será cobrar ahora que dentro de 4 años, cuando alguna Junta Vecinal ha recibido recientemente más de un millón de euros por una expropiación.

3.3.- Liquidación del Presupuesto.



D. Eduardo Amor, recuerda que falta de hacer la liquidación del presupuesto de 2018 y quiere que conste que esto no depende de los políticos, y si alguien tiene que hacer algo, que lo haga.

El Sr. Alcalde entiende que de los aquí presentes, se está refiriendo al Interventor.

Lo que se confirma por el Sr. Eduardo Amor.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2018/2019 al N° 2267/2019.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 15 de mayo de 2019.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/40/2019

PROCEDIMIENTO Abreviado: 52/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado C.A. nº 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 100/2019

DEMANDANTE: P. L. M. P.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: se recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 27/11/2018 que desestima el recurso de alzada frente a la resolución PRE/15/2018 de 15 de marzo del Organismo Autónomo local de prevención y extinción de incendios que determina la aplicación del acuerdo de 24/4/2017 al concepto festivos.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. P. L. M. P. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 27/11/2018 que desestima el recurso de alzada frente a la resolución PRE/15/2018 de 15 de marzo del Organismo Autónomo local de prevención y extinción de incendios que determina la aplicación del acuerdo de 24/4/2017 al concepto festivos y, en consecuencia SE ANULAN las mismas en cuanto se opone al derecho del actor y SE DECLARA el derecho del recurrente a percibir 1116 euros por las diferencias retributivas a su favor por el concepto de plus festivo por los días desempeñados entre el 25/04/2017 y el 31/12/2018, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación hasta el efectivo pago y SE CONDENA al Ayuntamiento de Castro Urdiales a abonar tales cantidades.

Las costas se imponen a los actores limitadas a 500 euros por todos los conceptos regulables.

Nota: la resolución es firme.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00A

AYT/JGL/11/2019

13-06-19 07:43

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar traslado de la Sentencia al Director del OAL de Bomberos, al Jefe de la Policía Local, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Intervención.

Dar traslado a la Asesoría Jurídica, para que solicite al abogado Sr. Lasheras que ha llevado el procedimiento judicial, un pequeño Informe sobre la interpretación de la Sentencia y su extensión de efectos a otros colectivos del Ayuntamiento.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/124/2016

PROCEDIMIENTO Ordinario: 215/2016

ORGANO JUDICIAL: Juzgado C.A. nº 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Auto 102/2019

DEMANDANTE: SIEC Construcciones y Servicios S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: se recurre la desestimación presunta del recurso de reposición planteado por esta parte contra la liquidación correspondiente a la Tasa de licencia de 1ª ocupación por un importe de 50.378,07 euros, para la construcción del IES en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

RESOLUCIÓN: Acuerdo declarar terminado el presente proceso promovido por SIEC CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A., contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por carencia sobrevenida de objeto.

Esta finalización se basa en el acuerdo de las partes en aceptar la base liquidable que fue sentenciada favorablemente para el Ayuntamiento por el Juzgado C.A. nº 1 de Santander, para un tributo sobre la construcción del mismo instituto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/141/2017

PROCEDIMIENTO: Recurso apelación 61/2019

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo C.A. del TSJC

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 0154/2019

DEMANDANTE: L., C. y R. M. B. G.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Conservas Lolín, S.L y NOTNA, SL.

ASUNTO: se recurre la sentencia del Juzgado de lo C.A. nº 2 de Santander, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 29/08/2017 que desestimaba el recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2017 que aprobaba definitivamente el texto del Convenio de planeamiento entre el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00A

AYT/JGL/11/2019

13-06-19 07:43

de Castro Urdiales y las mercantiles NOTNA S.L Y SALAZONES Y ANCHOAS LOLÍN, S.L, para la modificación de la calificación del suelo urbano de la parcela catastral 261401vp8022s00 de urbano productivo a urbano comercial y rotacional por los motivos expresados en el informe jurídico de 14 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN: Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por D. L. B. G., D. C. B. G., y D^a. R. M. B. G., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 2 de Santander de fecha 7 de enero de 2019, siendo las partes apeladas EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES y la entidades NOTNA S.L y SALAZONES Y ANCHOAS LOLÍN, S.L, con expresa imposición de costas a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

No habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11.04, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--